

**FUNDAMENTOS**

La forma de ser del pueblo argentino, nuestra idiosincracia, tuvo y tiene como forma de mirar, retener, entender y juzgar, a las celebraciones, las recordaciones y las conmemoraciones de los hechos pasados, los lejanos en el tiempo y los más recientes. Los unos se nos presentaron como férreos y severos hombres de rasgos altivos en el bronce, los vestimos de héroes y los atesoramos .-

Los otros, los de las historias recientes, los posteriores al 24 de marzo de 1976, estuvieron sellados por un fin: lograr el disciplinamiento total de la población. La tarea abarcó todos los planos de la vida de los argentinos, el económico, el político y el ideológico.-

Una de las consecuencias más terribles de este proyecto fue la generalización de la violencia.-

Con actos de suspensión de las garantías constitucionales, individuales, de trabajo y expresión, instauraron la violencia represiva. La brutal violencia del terrorismo de Estado se consolidó desarticulando a la sociedad civil.-

De aquellos que murieron o desaparecieron ningún investigador podrá recrear sus vidas, no hay historia conjetural para cubrir el vacío, pero sí hay hombres y mujeres que recurriendo a la memoria de sus hijos e hijas, recordando canciones, aromas, deseando lo que no puede ser, alimentando viejos sueños batallan contra el olvido.-

Dice Mario Benedetti en su libro "El olvido está lleno de memoria":

Cada vez que nos dan clase de amnesia
como si nunca hubieran existido
los combustibles ojos del alma
o los labios de la pena huérfana.
Cada vez que nos dan clase de amnesia
y nos conminan a borrar
la ebriedad del sufrimiento
me convenzo de que mi región
no es farándula de otros
en mi región hay calvarios de ausencias.

No es una historia de olvidos, es una realidad. La intolerancia se apoderó de los poseedores del poder. La intolerancia sumó a la violencia, otro elemento para enlutar a los sectores populares.-

Es por esta historia vivida por algunos vecinos de nuestra ciudad, vecinos a los que no veremos en bronce pero que merecen ser vestidos con los ropajes de la memoria, que este bloque presenta el siguiente:


SOFIA G. MENOYO
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
RIO CEBALLOS




TOMAS GABRIEL CAMPOS
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
RIO CEBALLOS



ORDENANZA 1523/06

VISTO:

La Ley 9221 de la Provincia de Córdoba sancionada el 23 de marzo de 2005, por la que adhiere a los principios fijados en la Ley Nacional 25633 del año 2002, que instituye el 24 de marzo como DÍA NACIONAL POR LA VERDAD Y LA JUSTICIA en conmemoración de quienes fueron víctimas del proceso iniciado en esa fecha del año 1976;

Y CONSIDERANDO:

Que el dolor no admite tiempos, razonamientos ni reproches, que el dolor de muchas familias de esta región rechaza el olvido, y que desde él siguen hoy en pos de la Justicia Universal.-

Que hubo luchas con la memoria, por temor a no tener memoria suficiente para sostener la identidad del ser querido, del que hasta ahora solo tuvo y tiene ausencias.-

Que es necesario impulsar en la comunidad de la Ciudad de Río Ceballos actitudes de convivencia caracterizadas por el respeto, la libertad y la tolerancia, pilares fundamentales de una sociedad plural, de clara raigambre popular y de fuerte contenido democrático.-

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1.-) INSTITÚYESE en el ámbito de la Ciudad de Río Ceballos el 24 de marzo como “Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia” según lo establece la ley 9221 de la Provincia de Córdoba.-

Art. 2.-) FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal para disponer en los distintos ámbitos de su competencia la implementación de actividades específicas que consoliden la memoria colectiva de la sociedad, impulsando la defensa de las garantías constitucionales.-

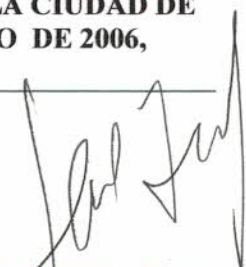
Art. 3.-) INCORPÓRESE a la presente Ordenanza como Anexo I, las copias de las leyes 25633 (Nacional) y 9221 (Provincia de Córdoba).-

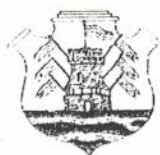
Art. 4.-) COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 4ta, DEL 23 DE FEBRERO DE 2006, CONSTANDO EN ACTA N° 1109.-


SOFIA G. MENCIO
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
RIO CEBALLOS




TOMAS GABRIEL CAMPOS
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
RIO CEBALLOS



*La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de*

Ley: 9221

Artículo 1°.- *ADHIÉRESE* la Provincia de Córdoba a la Ley Nacional N° 25633, que instituye el 24 de marzo como "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia" en conmemoración de quienes resultaron víctimas del proceso militar iniciado en esa fecha del año 1976.


Artículo 2°.- *COMUNÍQUESE* al Poder Ejecutivo Provincial.

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----***

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUAN SCHIARETTI
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA


EDUARDO BALDASARRI
CONCEJAL
RIO CEBALLOS


PEDRO BARMIENTO
CONCEJAL
RIO CEBALLOS


OLGA PAZ
CONCEJAL
RIO CEBALLOS

LEY 25.633

Institúyese el 24 de marzo como Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

Sancionada: Agosto 1 de 2002

Promulgada: Agosto 22 de 2002

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Institúyese el 24 de marzo como Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia en conmemoración de quienes resultaron víctimas del proceso iniciado en esa fecha del año 1976.

ARTICULO 2º — En el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación, el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones acordarán la inclusión en los respectivos calendarios escolares de jornadas alusivas al Día Nacional instituido por el artículo anterior, que consoliden la memoria colectiva de la sociedad, generen sentimientos opuestos a todo tipo de autoritarismo y auspicien la defensa permanente del Estado de Derecho y la plena vigencia de los Derechos Humanos.

ARTICULO 3º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para disponer en los distintos ámbitos de su competencia la implementación de actividades específicas, en el mismo sentido que el dispuesto para la comunidad educativa en el artículo anterior de la presente ley.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A UN DIA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.633 —

EDUARDO O. CAMAÑO. — JUAN C. MAQUEDA.

— Juan Estrada. — Juan C. Oyarzún.

Decreto 1549/2002

Bs. As., 22/8/2002

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 25.633 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —


EDUARDO O. CAMAÑO
CONCEJAL
RIO CERBALLOS


PEDRO SARMIENTO
CONCEJAL
RIO CERBALLOS


OLGA PAZ
CONCEJAL
RIO CERBALLOS